

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
PROPONE MOD A LA X REG.



PROPONE MODIFICACIÓN DE ÁREAS
APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE
LA ACUICULTURA EN LA X REGIÓN.

VALPARAISO, - 4 JUL. 2012

R.EX. Nº **1839**

VISTO: lo informado por el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría mediante Memorándum (O.AC.) Nº 590/2012, de fecha 13 de junio de 2012 y en el Informe Técnico (D.AC.) Nº 772 de fecha 14 de junio de 2012; el Oficio SHOA. ORDINARIO Nº 13000/24/163/SSP de fecha 05 de junio de 2012; el Oficio ORD. GR. Nº 1327 de fecha 19 de abril de 2012, de la Intendencia de la X Región de Los Lagos; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 371 de 1993, Nº 221 de 1996, Nº 507 de 2002, Nº 79, Nº 334 y Nº 348, todos de 2004, Nº 208 de 2005, Nº 72 y Nº 296, ambos de 2006, Nº 162 y Nº 306, ambos de 2007, todos del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

Que mediante D.S. Nº 371 de 1993, modificado por D.S. Nº 221 de 1996, Nº 507 de 2002, Nº 79, Nº 334 y Nº 348, todos de 2004, Nº 208 de 2005, Nº 72 y Nº 296, ambos de 2006, Nº 162 y Nº 306, ambos de 2007, todos del Ministerio de Defensa Nacional, se fijaron las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la X Región de Los Lagos.

Que mediante Oficio citado en Visto, el Intendente Regional de la X Región de Los Lagos, en su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero, y de conformidad con lo acordado por dicha Comisión en sesión de fecha 16 de abril de 2012, se pronunció conforme con la modificación de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la X Región de Los Lagos, de conformidad con lo prescrito por el artículo 67 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que en virtud de lo anterior se propone la siguiente modificación a las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la X Región de Los Lagos.

RESUELVO:

1.- Formúlese mediante la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial y en un diario de circulación de la X Región, la siguiente propuesta que modifica las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la X Región de Los Lagos, fijadas por el D.S. N° 371 de 1993, modificado por los D.S. N° 221 de 1996, N° 507 de 2002, N° 79, N° 334 y N° 348, todos de 2004, N° 208 de 2005, N° 72 y N° 296, ambos de 2006, N° 162 y N° 306, ambos de 2007, todos del Ministerio de Defensa Nacional:

1. SECTOR COSTA EXPUESTA

Se desafecta la totalidad de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura correspondientes a la primera milla, ubicadas entre el límite norte de la X Región, en la desembocadura del río Bueno y el paralelo 41°33'20" S, de acuerdo con lo establecido en el D.S. (M) N° 371 de 1993, del Ministerio de Defensa Nacional. Además de la totalidad de las áreas apropiadas fijadas por planos particulares dentro de dicha franja costera, todos contenidos en la carta náutica del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 7111, correspondientes a las caletas Milagro, Muicolpué, Mansa, Bahía San Pedro y Quedal, en la forma que establece el Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto.

2.- SECTOR WESTE SENO RELONCAVÍ

CARTA SHOA N° 7320, 1ª EDICIÓN NOVIEMBRE DE 2004, (DÁTUM WGS-84),
D.S.(M) 208/2005, del Ministerio de Defensa Nacional.

Sector "Bahía Chincui a Punta Capacho": Se desafecta parcialmente, subdividiéndose en los siguientes 3 sectores, de conformidad con las coordenadas geográficas que en cada caso se indican:

a) Sector "Bahía Chincui a Punta Panitao"

	LATITUD S	LONGITUD W
1	41° 30' 37.48"	73° 01' 11.99"
2	41° 31' 26.09"	73° 01' 10.51"
3	41° 32' 00.63"	73° 01' 52.92"
4	41° 32' 54.22"	73° 01' 22.19"
5	41° 33' 39.77"	73° 01' 55.37"

b) Sector "Isla Maillén"

	LATITUD S	LONGITUD W
1	41° 35' 05.02"	72° 57' 59.36"
2	41° 36' 44.89"	72° 59' 29.29"
3	41° 35' 52.37"	73° 01' 59.56"
4	41° 35' 14.93"	73° 02' 10.53"
5	41° 32' 51.78"	73° 00' 52.88"
6	41° 32' 34.37"	72° 57' 24.18"
7	41° 34' 38.79"	72° 57' 38.52"
8	41° 33' 51.64"	73° 01' 02.83"
9	41° 34' 07.35"	73° 01' 24.49"
10	41° 34' 06.91"	73° 00' 59.05"

c) Sector "Punta Santo Domingo a Punta Capacho"

	LATITUD S	LONGITUD W
1	41° 33' 48.84"	73° 02' 50.54"
2	41° 34' 14.37"	73° 02' 49.83"
3	41° 34' 13.73"	73° 02' 12.48"
4	41° 35' 12.91"	73° 02' 42.06"
5	41° 39' 00.00"	73° 01' 43.86"
6	41° 39' 00.00"	73° 03' 10.64"
7	41° 39' 00.00"	73° 03' 28.51"
8	41° 39' 00.00"	73° 03' 34.47"
9	41° 37' 04.14"	73° 04' 53.87"
10	41° 37' 04.41"	73° 05' 10.29"
11	41° 36' 50.98"	73° 03' 52.72"
12	41° 37' 03.11"	73° 03' 52.36"
13	41° 37' 04.11"	73° 04' 52.23"

3.- SECTDR ESTE SENO RELDNCAVÍ

A) CARTA SHOA N° 7320, 1ª EDICIÓN NOVIEMBRE DE 2004, (DÁTUM WGS-84)
D.S.(M) 208/2005, del Ministerio de Defensa Nacional.

Sector "Bahía Quillaípe a Punta Peñas": Se desafecta parcialmente, subdividiéndose en los siguientes 2 sectores, de conformidad con las coordenadas geográficas que en cada caso se indican:

a) Sector "Sureste Bahía Quillaípe"

	LATITUD S	LONGITUD W
1	41° 35' 08.44"	72° 42' 46.00"
2	41° 35' 26.28"	72° 42' 46.00"
3	41° 34' 00.51"	72° 44' 27.34"
4	41° 33' 16.59"	72° 45' 04.13"

b) Sector "Banco Coihuín"

	LATITUD S	LONGITUD W
1	41° 30' 37.69"	72° 47' 17.06"
2	41° 31' 43.08"	72° 49' 18.96"
3	41° 31' 38.99"	72° 50' 27.09"
4	41° 30' 55.00"	72° 52' 09.82"
5	41° 29' 42.06"	72° 54' 06.00"
6	41° 29' 13.27"	72° 54' 06.93"

B) PLANO DPC 211, 1ª EDICION NOVIEMBRE 2002, (DATUM WGS-84)
D.S. (M) 507/2002, del Ministerio de Defensa Nacional.

Sector "Islotes Caicura": Se desafecta parcialmente, subdividiéndose en los siguientes 2 sectores, de conformidad con las coordenadas geográficas que en cada caso se indican:

a) Sector "Sur Bahía Lenca"

	LATITUD S	LONGITUD W
1	41° 41' 26.61"	72° 38' 27.23"
2	41° 41' 24.66"	72° 38' 36.84"
3	41° 39' 52.91"	72° 40' 03.86"
4	41° 38' 26.60"	72° 40' 16.19"
5	41° 37' 13.65"	72° 41' 13.34"
6	41° 36' 51.60"	72° 41' 14.12"
7	41° 37' 16.65"	72° 39' 55.41"

b) Sector "Islotes Caicura"

	LATITUD S	LONGITUD W
1	41° 41' 43.28"	72° 38' 54.61"
2	41° 43' 51.69"	72° 38' 55.79"
3	41° 47' 38.34"	72° 42' 46.00"
4	41° 41' 56.77"	72° 42' 46.01"
5	41° 41' 52.89"	72° 39' 50.65"

2.- Cualquier particular o institución afectada podrá, en el plazo de 60 días contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, expresar por escrito las opiniones que la presente propuesta de modificación le merezca, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Visto.

La Subsecretaría de Pesca responderá a los interesados dentro del plazo de 60 días, contados desde el vencimiento del término indicado en el inciso anterior.

Una vez vencidos los plazos señalados en los incisos precedentes, la presente propuesta que modifica las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la X Región de Los Lagos será remitida, conjuntamente con sus antecedentes, al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, para que dicte un Decreto Supremo que modifique las referidas áreas.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa Nacional, al Gobierno Regional de la X Región de Los Lagos, al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL, E INTEGRAMENTE EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN DE LA X REGIÓN, Y EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y SUBSECRETARIA DE PESCA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

